

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTIA N° 002 DEL 2020 CUYO OBJETO ES: DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES"**

LA GERENTE de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Lotería del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 995 de 2005 y lo dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad Acuerdo 14 del 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

2.- Que la actividad contractual de la Lotería del Quindío EICE, está dirigida al cumplimiento de los fines que le son inherentes para el recaudo oportuno de recursos destinados para la prestación del servicio público de la salud.

3.- Que la gerente está facultada para ordenar y dirigir los procesos de contratación, así como para la selección de los contratistas de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Manual de Contratación de la entidad.

4.- Que la Lotería del Quindío publicó el día 14 de octubre del 2020 en la página Web de la entidad [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co) y en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de contratación de mayor cuantía N° 02 del 2020 cuyo objeto es: DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

5.- Que los documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados por el término dispuesto en el cronograma, a fin de que realizarán las observaciones, comentarios y sugerencias.

6.- Que las respuestas a las observaciones, comentarios o sugerencias fueron dadas en los términos señalados en el cronograma y comunicados mediante publicación en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página Web de la entidad.

7.- Que mediante la Resolución N°113 del 23 de octubre del 2020 se dispuso la apertura del proceso de contratación de Mayor Cuantía N° 02 del 2020 y se publicó el acto administrativo junto con el Pliego de Condiciones, en la página Web de la entidad y en el Portal Único de Contratación SECOP.

8.- Que la Lotería del Quindío EICE invitó a presentar propuesta a los interesados en el proceso.

9.- Que finalizada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso según cronograma, presentaron propuesta las siguientes personas:

- CADENA S.A
- DISPAPELES S.A.S.

10.- Que el Comité Evaluador en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Manual de Contratación de la entidad actuó como comité asesor evaluador en el proceso de contratación de la referencia.

11.- Que la evaluación y calificación de las propuestas se efectuó dentro del término dispuesto para ello y mediante acta suscrita por los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página Web de la entidad por el término de tres (3) días hábiles.

12.- Que dentro del plazo previamente establecido para presentar observaciones, comentarios y sugerencias al informe de evaluación, no se presentaron observaciones, comentarios o sugerencias al informe de evaluación.

13.- Que el Comité Evaluador designado le recomienda en su informe final de evaluación, al ordenador del gasto de la entidad, adjudicar el proceso de Mayor Cuantía N° 02 del 2020 al proponente CADENA S.A por haber cumplido de manera adecuada con lo requerido en el Pliego de Condiciones, según los criterios jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, económicos y de experiencia del proponente.

14.- Que en virtud de las consideraciones aquí expresadas, la Gerente de la institución acoge las recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador y procederá a adjudicar el contrato cuyo objeto es: DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA  
En mérito de lo expuesto, el Gerente de la entidad



**RESOLUCIÓN No.116**  
**06/11/2020**



**RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato del proceso de contratación de Mayor cuantía N° 002 del 2020 cuyo objeto es: DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES, al proponente CADENA S.A, representado legalmente por JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.342.202 de Itagüí, por las consideraciones ya expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$447.195.000) incluido IVA, aclarando que el mismo será cancelado de conformidad con el servicio efectivamente prestado según la propuesta presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del sorteo 2738, teniendo en cuenta todas las etapas previas que deben tenerse en cuenta para su adecuado desarrollo y hasta el sorteo 2757.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página Web de la entidad [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Armenia (Q), el día 6 de noviembre del 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA DEL SOCORRO MEJIA ZULUAGA**  
Gerente

Proyectó y elaboró: Jairo Alonso Londoño López / P.E.G.J.

Visítenos en [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)  
e-mail [info@loteriaquindio.com.co](mailto:info@loteriaquindio.com.co)